



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación Provisoria - EX-2021-08741395-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-08741395-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la solicitud de la sexta adecuación provisoria de precios de las tareas ampliatorias en el marco del artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6.021 de la obra: "Desagües Cloacales en la localidad de Laguna Alsina", en jurisdicción del partido de Guaminí, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GRAL SANEAMIENTO S.A. CONINSA S.A. UNION TRANSITORIA, contratista de la obra mencionada, solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de seis con ochenta y cuatro centésimas por ciento (6,84%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la sexta adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un seis con quince centésimas por ciento (6,15%) sobre el valor de quinta adecuación provisoria, a partir del 1° de febrero de 2021;

Que en consecuencia el Departamento Contable informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y uno con treinta y cinco centavos (\$253.351,35), al que adicionándole las sumas de pesos dos mil quinientos treinta y tres con cincuenta y un centavos (\$2.533,51) para dirección e inspección y de pesos siete mil seiscientos con cincuenta y cuatro centavos (\$7.600,54) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma de pesos doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco con cuarenta centavos (\$263.485,40);

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III – Adecuación Provisoria – del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la sexta adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma GRAL SANEAMIENTO S.A. CONINSA S.A. UNION TRANSITORIA para la Contratación directa correspondiente a las tareas ampliatorias en el marco del artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6.021 de la obra: “Desagües Cloacales en la localidad de Laguna Alsina”, en jurisdicción del partido de Guaminí, determinándose la misma en un seis con quince centésimas por ciento (6,15%) sobre el valor de quinta adecuación provisoria, a partir del 1° de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y uno con treinta y cinco centavos (\$253.351,35), al que adicionándole las sumas de pesos dos mil quinientos treinta y tres con cincuenta y un centavos (\$2.533,51) para dirección e inspección y de pesos siete mil seiscientos con cincuenta y cuatro centavos (\$7.600,54) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma de pesos doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco con cuarenta centavos (\$263.485,40).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación:

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052.

ARTÍCULO 5°. La firma GRAL SANEAMIENTO S.A. CONINSA S.A. UNION TRANSITORIA deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 6°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.